

BOLETIN

DE LA PROVINCIA



OFICIAL

DE LOGROÑO.

Se suscribe a este periódico, que sale Domingos y Jueves, en la redaccion sita en la calle de Mercaderes número 21 0
 Precio de la subscricion, 8 reales al mes para esta Ciudad, y 9 para los
 pueblos francos de porte, y para las Justicias 24 reales por trimestre.

ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno Superior Político de la
 Provincia de Logroño.*

*La Diputacion de esta Provin-
 cia me ha dirigido la siguiente cir-
 cular.*

CIRCULAR NUMERO 17.

No habiendo sido remitidos á esta Diputacion por los Ayuntamientos de los Pueblos sus respectivos presupuestos para el corriente año, los cuales para ahora deberán estar formados ó los Ayuntamientos ocupandose de su estension, ha acordado la Diputacion prevenirles que en el momento que los concluyan reúnan una junta de mayores contribuyentes en número doble al de los municipales de cada pueblo, á la que entregaran el referido presupuesto á fin de que lo examinen, fiscalicen y espongan cuánto tuvieren por conveniente sobre cada uno de sus partidas, sin perder de vista la economía que deben proponerse por principal objeto y la estincion de cualquiera abuso que el error ó la preocupacion hubiere introducido en la administracion economica del pueblo. Estendida esta diligencia y firmada á continuacion del mismo presupuesto por todos los concurrentes, lo remitiran por duplicado á la Secretaria de esta Diputacion con la mayor brevedad. Lo que se hace saber á todos los ayuntamientos para su inteligencia y cumplimiento. Logroño 18 de Febrero de 1838.=Rodrigo Fernandez Castañon.

*Intendencia de la Provincia de
 Logroño*

La Direccion General de Rentas

*unidas, en Circular de 1.º del actual
 me dice lo que sigue.*

Siendo muy repetidas las quejas que llegan á esta Direccion de diferentes pueblos del Reino, sobre los abusos que se cometen por algunos Ayuntamientos en la recaudacion del 10 por 100 del fondo suplementario de contribuciones, establecido por el artículo 25 del título 5.º de la Real Instruccion de 15 de Julio de 1828, como asimismo del mal uso que de este se hace por aquellos, á pesar de hallarse destinado exclusivamente á cubrir las partidas fallidas de los contribuyentes que resulten insolventes; ha acordado la Direccion, con el fin de poner término á tan reprehensibles abusos, que tanto perjudican á los intereses de los pueblos, encargar á V. S. cèle con particular esmero sobre la recaudacion è inversion de dicho fondo, segun le está prevenido por el artículo 27 del mismo título é Instruccion, á cuyo fin en principios de cada año, y sin perjuicio de la cuenta de Rentas Provinciales que debe presentar todo Ayuntamiento que cesa en la Contaduria de provincia, en conformidad de lo mandado por el art. 10 del título 2.º de la precitada Instruccion, exigirá V. S. del entrante una certificacion en que se manifieste la existencia que el saliente deje en Caja, procedente del expresado fondo suplementario, con cuyo documento podrá V. S. hacer el debido cargo á los Concejales que lo malversen ó distraigan á objetos indebidos ó hagan nuevas é ilegales exacciones; cuidando V. S. desde luego de recoger dichas certificaciones de existencias de lo que haya resultado en los pueblos de esa provincia en fin de Diciembre del año proximo pasado; esperando la Direccion lo verificará á

la mayor brevedad, por lo que en ello se interesa el bien de los mismos; dando V. S. aviso del recibo de esta orden y á su debido tiempo, de hallar e reunidas las indicadas certificaciones en esa Contaduria.

Lo que se anuncia al publico por medio del boletin oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos, encargandoles el puntual cumplimiento de cuanto previene la preinserta circular. Dios guarde á VV. muchos años Logroño 13 de Febrero de 1838.= Roberto Munaiz.

Circular pasada á los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos cabezas de partido de la provincia de Logroño.

Intendencia militar del Ejército de operaciones del norte.

El Excmo. Sr. Conde de Luchana Comandante general de los ejércitos reunidos, se sirvió decir á esta Intendencia militar desde su Cuartel general de Villarcayo en 5 del corriente mes lo siguiente;

A la Excmo. Diputacion Provincial de Logroño con esta fecha digo lo que sigue.= Excmo. Diputacion.= Hecho cargo de la esposicion de V. E. de 30 del anterior, en la que por no haber habido licitadores para el suministro por cuarenta dias á las tropas del Ejército en esa Provincia, no ha podido celebrarse el remate, sin embargo de las garantías ofrecidas, por cuyo motivo solicita V. E. que desde 1.º del actual se den á esa Diputacion en pago de los suministros que se liquiden, libranzas contra la Direccion del tesoro ó Pagador General militar en los mismos

términos que previne se entregase al Contratista en el caso de haberlo; prevengo con esta fecha lo conveniente al Intendente del ejército para que así se verifique, y de ello doy conocimiento al Gobierno de S. M. pues estoy convencido de las justas razones que V. E. espone, para que se adopte esta medida como único medio de poder continuar los adelantos y que no falten las subsistencias á las tropas: esperando al mismo tiempo del acreditado patriotismo de V. E. que se arreglarán los suministros á los precios mas bajos que posible sea. = Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y cumplimiento en la parte que le toca. = Dios guarde á V. S. muchos años. = Cuartel general de Villarcayo 5 de Febrero de 1838. = El General en Jefe = El Conde de Luchana. = Sr. Intendente militar en jefe del ejército.

En su consecuencia, puesta al frente de este servicio desde 1.º del mes actual la Exema. diputacion de esta Provincia y deviendo practicarse la liquidación de los suministros de pan, cacha y pienso que S. E. facilitare á las tropas durante el periodo de cuarenta dias contratado, con vista de los testimonios de precios que produjeren los respectivos Pueblos Cabezas de partido, uno de los cuales es ese; me dirijo á V. SS. á fin de que con arreglo al modelo que acompaña, fundado en lo prescrito por ordenes vigentes sobre esta materia, se sirvan celebrar el dia ultimo del presente mes y subsesivos su acuerdo en Ayuntamiento pleno, con el objeto que en dicho modelo se espresa, remitiendo acto seguido á esta Intendencia militar el testimonio de precios de que se trata, tan formal, autentico y verdadero como la religiosidad de un acto muy solemne de suyo lo requiere y como es propio de la esclarecida rectitud que á V. SS. distingue; siendome no menos de esperar que en el puntual envío de este documento no se experimente el menor retraso, á evitar la paralización que en otro caso sufriría, bien á mi pesar, la liquidación de los suministros, y de consiguiente la expedición de las letras para el abono de su legitimo importe. = Dios guarde á V. SS. muchos años. Logroño 16 de Febrero de 1838. = El Delegado del Sr. Intendente militar del Ejército. = Manuel Hernaiz. = SS. del Ayuntamiento constitucional de.....

El modelo que se espresa es el siguiente.

PROVINCIA DE LOGROÑO. PUEBLO DE.....

Reunidos en las Salas Capitulares hoy dia de la fecha el Ayuntamiento pleno de este pueblo compuesto de los respectivos funcionarios que abajo firmamos con asistencia personal del Sr. Cura Parroco y ante el Escribano de Cavildo que igualmente asiste; todo á efecto de testimoniar autenticamente los verdaderos precios á que en el presente mes que espira han corrido en los mercados publicos de esta poblacion y de Vecino á Vecino los víveres de que se vá á hacer merito: acordaron sus Señorías que se procediese á el nombramiento de dos personas vecinos fijos que por su inteligencia en la materia, trato continuo en ella y providad consumada, depusieren cuales han sido los verdaderos precios. En su consecuencia habiendo sido nombrados por sus Señorías F. y F. comparecieron en seguida, y prestando el juramento de costumbre, y advertidos de la grave responsabilidad en que incurren los que á él faltan, declararon que los precios que tuvieron en el mercado público de esta poblacion y de Vecino á Vecino en el mes referido las especies que á continuacion se espresan, fueron los siguientes.

La fanega de trigo de regular calidad medida castellana, se vendió desde tal ó tal dia á tal cantidad, y desde tal á tal, tanto.

El pan Panadero de dos libras castellanas, (ó del peso que fuere) á tanto,

La fanega de cebada blanca, medida castellana, se vendió desde tal á tal dia á tal cantidad, y desde tal á tal, á tanto.

La Arroba de paja, á tanto.

La libra castellana de Carne, á tanto.

La libra de tocino añejo salado, á tanto.

La libra de arroz, á tanto.

La de Alubias, á tanto.

La de Garbanzos, á tanto.

La de Bacalao, á tanto.

La de Aceite de comer á tanto.

El Cuartillo de vino, á tanto.

Por este orden se pondrán todas las demas especies de que se haya hecho Suministro á la tropa en la época que arriba se espresa; y en seguida se dirá.

Cuya declaracion oyeron atentos sus Señorías, y manifestaron unánimes que

está conforme con las noticias verdicas que de su certeza tienen y con los mismos libros que se han llevado en el Ayuntamiento que se tienen á la vista en lo cual se ratifican, haciendo comun con los peritos la responsabilidad de estos, probado que fuese lo contrario; y todos por su orden firman esta acta en tal parte á tal &c. (fecha del ultimo dia del mes)

Firma del Presidente, Otra,

Otra, Otra,

&c. &c.

Perito
F. de tal

Perito
F. de tal

Antemí
F. de tal

Comision Principal de Arbitrios de Amortizacion

Ante el Sr. Intendente de esta provincia se ha solicitado la tasacion y venta de las fincas siguientes:

Una casa sita en el casco de esta ciudad en la calle titulada de la compañia número 65 que perteneció al suprimido Monasterio de la Estrella tasada en 25593

Logroño 16 de Febrero de 1838.
Vicente Angulo.

Continúa el articulo sobre las utilidades del trabajo inserto en el número 6.

De aqui resulta que el salario del carpintero se compone de tres partes: la primera y la última le hacen entrar de nuevo en sus capitales; la segunda es una renta. Mas sin embargo, como gastamos la primera parte en reparar sus fuerzas, no se empobrece de ningun modo, se le debe considerar tambien como á una renta, y solo en el caso de que la emplease en cualquiera otra cosa, se diria que no hacia parte de la renta; pero esto no es de tener la naturaleza le impone la ley de alimentarse y dormir, y á no ocasionarlo una gran depravacion, no infringirá jamas esta ley.

En esto se ve claramente que el trabajo del carpintero produce un salario, y que una parte de este salario, es una renta que puede gastarse diariamen-

ta, mientras que otra debe reservarse por quedar destinada á la renovacion de los vestidos. He aquí, pues, por que deben distinguirse cuidadosamente la renta y el salario.

Un jornalero tiene derecho al mismo salario que el carpintero, porque consume como él su fuerza corporal y usa asimismo sus vestidos; pero se le debe pagar además el precio de su habilidad porque se aprovecha de ella. Este premio es una renta que saca el operario de su habilidad, ó del dinero que ha gastado en su aprendizaje.

De modo que la renta total del obrero es mas considerable que las del carpintero y aumenta respecto á las dificultades del oficio, pues es sabido se paga mas cara la habilidad de un relojero que la de un carretero.

Si se hiciese un detenido escámen de todas las demas profesiones, nos convencería de esta verdad, á saber: que un hombre goza de una renta tanto mayor cuanto mas útilmente emplea en su trabajo una masa mayor de capitales.

Todas las clases, pues, de la sociedad, pero muy particularmente los labradores y artesanos, deben esforzarse á adquirir y poner en movimiento todos los capitales cuyo empleo puede soportar su profesión, y este es el gran medio de llegar con brevedad á las comodidades de la vida. Bien conocemos que se nos dirá por los obreros que para esto es necesario que no falte la ocupacion, ó por mejor decir que haya siempre personas dispuestas á pagar los salarios debidos á su trabajo. ¿Será esto posible! y supuesto que parte de los salarios se consume en la manutencion, parece que el manantial deberá agotarse.

A esto respondemos que no es claramente el dinero recibido por el trabajo el que se consume, sino las cosas que se ponen en estado de comprar, á saber: los alimentos, los vestidos, &c.; el dinero pasa de unas manos á otras y siempre existe.

Los alimentos, los vestidos y todos los demas objetos son producidos por la tierra; la tierra es el manantial primitivo de los bienes del hombre; todo lo que posee viene de ella, y á ella debe volver. Por eso los antiguos honraron tanto á la clase agricultora; clase que aun entre los chinos es mirada en el día con la mayor veneracion, y para dar un testimonio auténtico

de ello el emperador de aquellos bastos dominios en un día destinado para el efecto ara con una yunta de bueyes. Este edificante ejemplo es la expresion viva de la proteccion que se merece la clase benemérita y tan descuidada por nuestra desgracia en España. Es verdad que los vestidos y otro gran número de objetos no salen de la tierra en el estado que los empleamos: su composicion y preparacion exige un trabajo; pero este trabajo permite hacerle el sustento que proporciona el cultivo de la tierra; de modo que consumir un vestido viene á ser unicamente consumir productos del suelo; cuando hemos gastado un vestido hemos consumido la masa de estos productos; del mismo modo que si hubieramos quemado una parte de la leña con que ha hecho y comido todos los viveres consumidos por los diferentes obreros que han cooperado á la composicion de este vestido.

De esta demostracion resulta que la explotacion de la tierra es la que realmente suministra todos los capitales, todos los salarios y todas las rentas de que vivimos: he aquí la razon por que la agricultura debe considerarse como la primera y como la madre de todas las industrias. De consiguiente es claro que todos los hombres podrán vivir ó obtener la renta que cada uno necesita mientras la tierra produzca cada año proporcionalmente á la poblacion. No es, pues, de temer en mucho tiempo que sea insuficiente el manantial de las rentas, porque á medida que aumente la poblacion aumenta asimismo el trabajo que fertiliza los campos, la civilizacion que consiste en la mútua aproximacion de los hombres, el progreso de las luces, y por consecuencia la proteccion productiva de todas las clases agricolas.

Los hechos prueban de un modo irrecusable la certeza de lo que dejamos manifestado. En Francia, por ejemplo, hay generalmente mas comodidades que ántes; el término medio de la vida á aumentado tres años despues de la revolucion, pues siendo entonces de 28 años, es en el día de 31, por consecuencia de este bienestar y de la vacunacion. No obstante la poblacion ha experimentado un notable incremento en solos diez de los últimos años, á saber: desde 1816 á 1826, el aumento ha sido casi de dos millones siendo la poblacion en 1827 de 31,

851545 individuos. En Inglaterra el espacio de una milla cuadrada mantiene 257 habitantes, en los Países Bajos 323, y entre nosotros no mantiene mas que 208: qué mengua para una nacion como la España, cuya posicion geográfica y delicioso clima envidian los extranjeros. Aprovechemonos de estos bienes con que nos brinda la pródiga naturaleza, si queremos conseguir y disfrutar de los ópimos frutos de una vida feliz y de una paz duradera.

(B. de M.)

ARTICULO NO OFICIAL.

Con motivo de la publicacion de la Bula en esta capital la tarde de ayer, nos ha venido como de molde ó segun el refran, como pedrada en ojo de Boticario el siguiente artículo que copiamos de Fr. Gerundio, periódico que se imprime en Leon.

Fr. Gerundio y el Padre Santo. — Hace ocho dias que se publicó en esta Ciudad un periódico, cuyo Redactor es... nada menos que el Papa; y su editor responsable en España el Obispo electo de Teruel don Mariano Lilián. Conque cuidado señores, como se habla de Fr. Gerundio, porque es cofrade de su Santidad! y cuidado como se habla del pontifice; porque es cofrade de Fr. Gerundio! ambos periodistas: como profesores ambos, ó hablando en campesino sublime, compilon-gos. Su periódico es mas antiguo, es verdad; pero tengo barruntos de que va á morir como los mas, por concunsion; es decir, por falta de suscritores; tales veo marchar las cosas. Bien que la edicion es miserable: el papel el mas ruid, novedad no ofrece ninguna, y el precio caro; con que con tales recomendaciones ¿qué ha de suceder? Un periódico que sale de año en año, que no da noticias, que trae siempre un mismo artículo de fondo, que cada número suelto cuesta tres, cinco, diez, ó treinta rs., y que lejos de proporcionar economias no hace sino facultar para hacer gastos, ¿qué éxito ha de tener en estos tiempos de estrechez y de abstinencia? Faculta para comer carnes,

huevos, y lacticinios; si habilitara para poder vivir gordo y fresco sin necesidad de comer carnes, huevos, lacticinios, pan, frutas, ni legumbres, entonces si que tendria suscritores!!!

Ya entenderéis, amados lectores míos, que el periódico de que hablo es la Bula de la Santa Cruzada, que la beatitud de nuestro santísimo padre Gregorio XVI. se digna por las misericordias del Sr. seguir publicando en España; beneficio mucho mas apreciable por lo mismo que ya los españoles ni nos ocupamos de conquistar la *tierra santa*, sino muy al contrario, la única que tratamos de reconquistar es la *tierra diabla*; ni hacemos la guerra á los *infieles* sino á los *feótas*, y á pesar de eso se nos concede el mismo sumario de gracias, indulgencias y facultades que si estubieramos todos los días dandonos de cachetes con los Selines, Mahamudes y solimanés. ¡Qué contraste forma esta generosidad del gefe de la iglesia con vuestra tibieza en tomar la Bula, fieles míos! Ay cuantos estaréis gastando vuestros pesos en copas de sorbete, esponiendoos á que os dé un dolor de tripas que os ponga á morir; en entradas de teatro, ó lo que es peor, en ver si sale un siete de oros ó una sota de espadas, y os quejaréis de que os pidan cinco reales por llenaros de indulgencias y habilitaros para comer carnes *saludables*! Oh tibieza en la fé! Oh frialdad! Oh nieve! Oh hielo! Oh carambano! Y tras de eso vendréis á los pies de Fr. Gerundio con una atrición mal formada, y casi ni aun formidolosa, pretendiendo que os absuelva hasta de los reservados, hé? Os preguntaré lo primero: ¿habeis comprado bula? Y me responderéis; no, Padre. Y acaso, acaso..... ¿quien sabe? Acaso os preguntaré si estais suscritos al Fr. Gerundio, y tendreis descaro para responderme tambien, *no Padre*!! ¿Y aun aspiraréis todavía á la absolucion, cristianos indignos? ¿No conocéis vosotros mismos que aunque tenga tan amplias facultades aqui como en Roma, me es imposible absolveros sin estos requisitos? *Nescitis quid petatis*: sois unos pobres petates. (1.)

Lo que yo no entiendo, y creo que vosotros tampoco, es el singular capricho del señor D. San Gregorio en

concedernos como á verdaderos cristianos y ovejas suyas, la bula para comer carne y huevos, y proveer á nuestro pasto corporal; y obstinarse en no dar Bulas para el pasto y mantenimiento espiritual, siendo el Padre espiritual de todos los fieles, que es lo que se llama tomar el rábano por las berzas. Y que no se cuida mucho del pasto de nuestras pobres almas, pruébalo bastante el no dar bulas á ninguno de los Obispos electos segun todos los requisitos legales ni aun al mismo edictor de la Bula de carnes en la católica España pues sin Obispos no puede haber sacerdocio, sin sacerdocio no puede haber sacramentos; los sacramentos son el pasto de las almas de los fieles, *ergo* nuestro santísimo Padre no nos quiere aparentar espiritualmente. Repito que yo no entiendo esto; *por un lado* nos trata como católicos cristianos, pues nos da bulas para comer carne, é indulgencias para la remision de los pecados: *por otro lado* no nos debe tener por cristianos en cuanto no nos quiere dar Bulas para tener Obispos. De modo que *por un lado* nos hace parecer cristianos, y *por otro lado* judios; á no ser que por un lado tengamos rabo y por otro no..... Para una cosa hay Bulas, para otra no hay Bulas: ¿hay alguna Bula que legitime semejante comportamiento? Nadie me gana á respetar como católico la autoridad del Romano Pontífice, pero confieso que no sé cómo pueda cohonestarse una conducta que tantos y tan gravisimos males causa y causará á la religion y á los fieles. Piense enhorabuena en política como se le antoje; él es un monarca como otros, y puede consultar con sus intereses para reconocer este ó el otro gobierno; pero como Gefe superior de la iglesia, dejar á una nacion católica sin pastores que la dirijan, creo que no sea muy conforme al espíritu del evangelio, ni muy adecuado á la institucion del Pontificado que es *ad ædificationem*, ni muy propio para vivificar la fé, y atraer á los descarriados al gremio de la iglesia. Pero estas son cosas demasiado hondas para un simple fraile exclaustro.

La Bula este año (no sé lo que habrá hecho en otras partes) pero aqui en Leon se pasó á la infanteria: no hubo caballos encintados, ni mantillas bordadas, ni colas con lazos; este año no valió nada el paseo de la Bula. Todo parece indicar que la empresa va en decadencia.

Lo que apreciaría de S. S. sería una Bula de *composicion*, una Bula de *paz* que es lo que mas falta hace y mejor venia á la España para bien y probe-

cho de la iglesia y del estado. Mecho podia haber hecho en verdad si quisiera, y si en lugar de Bula *ad pacificationem*, ha espedido acaso Bulas de *descomposicion*, ¿quien sabe si ante el tribunal eterno..... pero allá volvemos: pues no señor, no digo una palabra mas.

(La redaccion,)

AVISO INTERESANTE.

La agencia general de negocios establecida hace tres años con suma aceptación pública en Madrid, calle del Caballero de Gracia, núm. 11, continúa encargandose de desempeñar puntualmente cuantos asuntos de cualquiera ramo ó naturaleza en aquella capital se ofrezcan á corporaciones y á sujetos particulares de los pueblos del reino, por la equitativa suscripcion anual anticipada de ciento veinte reales aquellas y ochenta estos. Facilita para los asuntos judiciales abogado defensor de la mejor nota y disposicion, así como procurador y escribano, que no exijan sus derechos hasta la final resolucion del litigio, afianzando antes el litigante su pago con arreglo á arancel, á satisfaccion del director de la misma agencia. Tambien tomará esta á su cuidado y responsabilidad la venta de generos, frutos, efectos y ganados que quieran remitirse á dicha corte para su despacho, y adelantará á sus dueños cantidades hasta las dos terceras partes del valor de los mismos, mientras al paso de necesitar de pronto algun dinero les convega esperar á la mejora de precios de plaza para su salida, ó por el plazo y módico interés que se estipule convencionalmente, comprendiéndose en el anticipo los derechos de puertas y aun los portes que el remitente no haya satisfecho, para lo cual cuenta con los auspicios de grandes capitalistas y casas de giro. La referida agencia, eficaz en evacuar con toda exactitud y presteza los asuntos que se la confian, dando avisos puntuales á sus comitentes del estado, progresos y resolucion de ellos, recibe diariamente muestras del mas distinguido aprecio de las muchas corporaciones y personas que la dispensan su confianza, y participan ya de tan beneficiosa coyuntura. Por último, las cartas se las remitirán francas de porte precisamente con el sobrescrito del tenor que sigue.—Sr. Don Ignacio Labara, director de la agencia general de negocios, calle del Caballero de Gracia número 11. Madrid.

Logroño Imprenta de D. Domingo Ruiz,
Editor responsable.

[1.] Si se trata de hablar seria y formalmente, respeto en este particular la conciencia de cada uno. Fr. Gerundio tiene la suya, y obra segun ella le dicte. Por lo demas cada uno es hijo de sus obras, y sabrá dar cuenta de ellas.